

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR

Un mes en Córdoba.	12 rs. 16. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Poder Ejecutivo de la República.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1013.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca y captura de dos desconocidos y búsqueda de caballerías y efectos robados, cuyas señas se espresan á continuación, y caso de ser habidas las remitirán á disposición del Sr. Alcalde de Pozoblanco con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 3 de Diciembre de 1874.

El Gobernador.
Rafael de Adan.

Señas.

Un mulo castaño claro, patizambo, con un lunar entre las orejas, rayado de las patas, sin hierro y con la marca.

Otro idem de seis cuartas y media, pelo negro, patizambo, sin hierro, y con orejas de mula.

Otros efectos robados por los desconocidos.

Varias piezas de paño y mantas rayadas.

Núm. 1014.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Se-

guridad pública y Guardia civil, procederán á la busca y captura de un fugado de cárceles cuyas señas y nombre se espresan á continuación, y caso de ser habido lo remitirán á disposición del Sr. Juez de primera instancia.

Córdoba 3 de Diciembre de 1874.

El Gobernador.
Rafael de Adan.

Señas.

Estatura regular, metido en carnes, cara ancha, moreno claro, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, de 54 años, llamado Rafael Garcia Parejo (a) Zalea.

Núm. 1015.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de cuatro caballerías mulares que en la noche del 11 del mes último le fueron robadas á D. Joaquin Maria Bravo de su hacienda nombrada de Quintanilla, término del Moral de Calatrava, provincia de Ciudad-Real, y caso de ser habidas las remitirán á disposición de este Gobierno con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 3 de Diciembre de 1874.

El Gobernador.
Rafael de Adan.

Señas de las caballerías.

Una mula de tres años, algo

mas de la marca, estrellada, lucera, cabeza acarnerada, pelo castaño, herrada en el hocico, con cabezada nueva de felpa azul.

Un mulo negro, cuatro años, lunar blanco en el lomo y pelos blancos en la carona, con tres dedos sobre la marca, con cabezada de felpa encarnada.

Otro idem negro, menos de la marca, un poco cacho, chato, bragado, herrado en el hocico con una B.

Una mula castaña roja, con mas de seis cuartas y media, lunanca, quebrada de patas, herrada en el hocico como la anterior. cabezada de baqueta negra.

Señas de los ladrones.

Uno alto, delgado, moreno, barba roja; vestia pantalon con listas blancas y negras de arriba á abajo, chaqueta negra, sombrero blanco, con alpargatas cerradas y medias blancas.

Otro de estatura regular, color trigueño, de 27 á 28 años, chaqueta y pantalon negros, faja encarnada ancha, sombrero ancho negro, alpargata cerrada blanca y medias blancas.

Efectos robados.

Tres cinchas de baqueta negra, dos mantas de una pieza con cuadros blancos y negros ribeteadas de algodón azul con dos listas blancas. Otra id. de cuadros grandes blancos y negros, con costura en medio, ribete negro con listas pajizas, todo de lana.

Gobierno Militar de la provincia de Córdoba.

EDICTO.

D. Juan Pulido y Castro, Capitan de Caballeria, Fiscal de la Comisión Militar permanente en Córdoba.

Usando de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á José Ruiz (a) Pinganillo, natural y vecino de Fuente Tojar, y á José Tijero, natural de Baena, ambos pueblos de la provincia de Córdoba, para que dentro del término de tres días á contar desde esta fecha, se presenten en esta Fiscalía, calle del Gran Capitan número seis, á responder á los cargos que contra ellos resultan en causa que se sigue por incendio y cartas anónimas exigiendo cantidades de dinero á varios propietarios; apercibiéndoles de que si nó compareciesen dentro del término señalado se seguirá la causa y les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Córdoba á dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Juan Pulido y Castro.

Compañías de los ferro-carriles del Norte, de Madrid á Zaragoza y á Alicante, de Tudela á Bilbao, de Córdoba á Málaga, de Córdoba á Sevilla, y de Sevilla á Jerez y Cádiz.

AVISO AL PUBLICO.

Estas Compañías tienen el honor de poner en conocimiento del público que, á contar del día 10 de Diciembre próximo, se adiciona á la tarifa especial N. A. S. núm. 1 (nuevo), para los trasportes á pequeña velocidad de Cebadas, Cereales, Harinas y Trigos, etc., las estaciones de Loja y Granada, de la Compañía de Málaga, á los mismos precios y condiciones de las demás que figuran en dicha tarifa.
Madrid 24 de Noviembre de 1874.

Ampliacion de la Tarifa especial combinada N. A. S. núm. 1 (nuevo) á las estaciones de Loja y Granada.
(Compañía de Málaga.)

DESIGNACION de las mercancías.	ESTACIONES		DISTANCIAS.					PRECIO POR 1 000 KILOGRAMOS.					
	de salida ó vice versa.	de llegada	Norte.	Alican- te.	Mála- ga.	Bilbao	Total.	Norte y contorno.	Alicante y contorno.	Málaga.	Bilbao.	Total.	
			K.	K.	K.	K.	K.	R. C.	R. C.	R. C.	R. C.	Reales.	
Cebadas, cereales, harinas y trigos, por cargamento mínimo de 8.000 kilógramos.	NORTE.	Avila.	121	443	195	•	759	40 40	424 75	52 85	•	215	
		Arévalo.	172	443	195	•	810	57 23	429 50	56 27	•	243	
		Medina.	207	443	195	•	845	64 85	424 21	53 94	•	243	
		Valdehijos.	231	443	195	•	869	69 73	420 82	52 45	•	243	
		Valladolid.	249	443	195	•	887	74 61	420 91	52 48	•	248	
		Aguilarejo.	266	443	195	•	904	77 84	418 66	51 50	•	248	
		Dueñas.	280	443	195	•	918	80 41	416 85	50 71	•	248	
		Palencia.	297	443	195	•	935	86 29	419 05	51 66	•	257	
		Husillos.	308	443	195	•	946	88 58	418 15	51 27	•	258	
		Amusco.	319	443	195	•	957	90 54	416 81	50 68	•	258	
		Frómista.	331	443	195	•	969	92 90	415 85	50 25	•	259	
		Osorno.	348	443	195	•	986	97 50	416 12	50 38	•	264	
		Herrera.	370	443	195	•	1008	101 47	414 06	49 47	•	265	
		Alar (San Quirce).	377	443	195	•	1015	102 95	413 73	49 32	•	266	
		Balbases.	335	443	195	•	973	89 79	410 37	47 84	•	248	
		Estépar.	351	443	195	•	989	92 32	408 61	47 07	•	248	
		Búrgos.	370	443	195	•	1008	95 23	406 59	46 18	•	248	
		LOJA.	Bribiesca.	418	443	195	•	1056	102 09	401 83	44 08	•	248
			Miranda.	460	443	195	•	1098	107 61	97 99	42 40	•	248
			Manzanos.	469	443	195	•	1107	108 74	97 21	42 05	•	248
			Nanclares.	480	443	195	•	1118	110 09	96 27	41 64	•	248
			Vitoria.	493	443	195	•	1131	111 66	95 18	41 16	•	248
			Alsásua.	536	443	195	•	1174	116 59	91 76	39 65	•	248
			Zumárraga.	566	443	195	•	1204	119 82	89 52	38 66	•	248
			Beasain.	580	443	195	•	1218	121 28	88 50	38 22	•	248
Tolosa.	596		443	195	•	1234	122 90	87 38	37 72	•	248		
Andoain.	608		443	195	•	1246	124 09	86 55	37 36	•	248		
San Sebastian.	621	443	195	•	1259	125 35	85 68	36 97	•	248			
BILBAO.	Amurrio.	460	443	195	71	1169	101 54	92 14	39 82	14 50	248		
	Areta.	460	443	195	84	1182	100 50	91 15	39 38	16 97	248		
	Arriogorriaga.	460	443	195	94	1192	99 72	90 40	39 05	18 83	248		
	Bilbao.	460	443	195	104	1202	98 96	89 66	38 73	20 65	248		
Cebadas, cereales, harinas y trigos, por cargamento mínimo de 8.000 kilógramos.	NORTE.	Avila.	121	443	247	•	811	38 29	114 05	62 66	•	215	
		Arévalo.	172	443	247	•	862	54 24	121 79	66 97	•	243	
		Medina.	207	443	247	•	897	61 54	117 11	64 35	•	243	
		Valdehijos.	231	443	247	•	921	66 22	114 10	62 68	•	243	
		Valladolid.	249	443	247	•	939	70 90	114 30	62 80	•	248	
		Aguilarejo.	266	443	247	•	956	74 02	112 30	61 68	•	248	
		Dueñas.	280	443	247	•	970	76 50	110 70	60 80	•	248	
		Palencia.	297	443	247	•	987	82 14	112 87	61 99	•	257	
		Husillos.	308	443	247	•	998	84 36	112 08	61 56	•	258	
		Amusco.	319	443	247	•	1009	86 23	110 88	60 89	•	258	
		Frómista.	331	443	247	•	1021	88 56	110 03	60 41	•	259	
		Osorno.	348	443	247	•	1038	93 00	110 39	60 61	•	264	
		Herrera.	370	443	247	•	1060	96 86	108 55	59 59	•	265	
		Alar (San Quirce).	377	443	247	•	1067	98 31	108 26	59 43	•	266	
		Balbases.	335	443	247	•	1025	85 62	104 85	57 53	•	248	
		Estépar.	351	443	247	•	1041	88 09	103 27	56 64	•	248	
		Búrgos.	370	443	247	•	1060	90 93	101 45	55 62	•	248	
		LOJA.	Bribiesca.	418	443	247	•	1108	97 66	97 12	53 22	•	248
			Miranda.	460	443	247	•	1150	103 09	93 64	51 27	•	248
			Manzanos.	469	443	247	•	1159	104 20	92 93	50 87	•	248
			Nanclares.	480	443	247	•	1170	105 53	92 07	50 40	•	248
			Vitoria.	493	443	247	•	1183	107 08	91 08	49 84	•	248
			Alsásua.	536	443	247	•	1226	111 97	87 94	48 09	•	248
			Zumárraga.	566	443	247	•	1256	115 17	85 88	46 95	•	248
			Beasain.	580	443	247	•	1270	116 62	84 95	46 43	•	248
Tolosa.	596		443	247	•	1286	118 24	83 91	45 85	•	248		
Andoain.	608		443	247	•	1298	119 42	83 15	45 43	•	248		
San Sebastian.	621	443	247	•	1311	120 68	82 34	44 98	•	248			
BILBAO.	Amurrio.	460	443	247	71	1221	97 54	88 29	48 29	13 88	248		
	Areta.	460	443	247	84	1234	96 59	87 38	47 78	16 25	248		
	Arriogorriaga.	460	443	247	94	1244	95 87	86 69	47 40	18 04	248		
	Bilbao.	460	443	247	104	1254	95 17	86 01	47 02	19 80	248		
Cebadas, cereales, harinas y trigos, por cargamento mínimo de 8.000 kilógramos.	NORTE.	Avila.	121	443	247	•	811	38 29	114 05	62 66	•	215	
		Arévalo.	172	443	247	•	862	54 24	121 79	66 97	•	243	
		Medina.	207	443	247	•	897	61 54	117 11	64 35	•	243	
		Valdehijos.	231	443	247	•	921	66 22	114 10	62 68	•	243	
		Valladolid.	249	443	247	•	939	70 90	114 30	62 80	•	248	
		Aguilarejo.	266	443	247	•	956	74 02	112 30	61 68	•	248	
		Dueñas.	280	443	247	•	970	76 50	110 70	60 80	•	248	
		Palencia.	297	443	247	•	987	82 14	112 87	61 99	•	257	
		Husillos.	308	443	247	•	998	84 36	112 08	61 56	•	258	
		Amusco.	319	443	247	•	1009	86 23	110 88	60 89	•	258	
		Frómista.	331	443	247	•	1021	88 56	110 03	60 41	•	259	
		Osorno.	348	443	247	•	1038	93 00	110 39	60 61	•	264	
		Herrera.	370	443	247	•	1060	96 86	108 55	59 59	•	265	
		Alar (San Quirce).	377	443	247	•	1067	98 31	108 26	59 43	•	266	
		Balbases.	335	443	247	•	1025	85 62	104 85	57 53	•	248	
		Estépar.	351	443	247	•	1041	88 09	103 27	56 64	•	248	
		Búrgos.	370	443	247	•	1060	90 93	101 45	55 62	•	248	
		LOJA.	Bribiesca.	418	443	247	•	1108	97 66	97 12	53 22	•	248
			Miranda.	460	443	247	•	1150	103 09	93 64	51 27	•	248
			Manzanos.	469	443	247	•	1159	104 20	92 93	50 87	•	248
			Nanclares.	480	443	247	•	1170	105 53	92 07	50 40	•	248
			Vitoria.	493	443	247	•	1183	107 08	91 08	49 84	•	248
			Alsásua.	536	443	247	•	1226	111 97	87 94	48 09	•	248
			Zumárraga.	566	443	247	•	1256	115 17	85 88	46 95	•	248
			Beasain.	580	443	247	•	1270	116 62	84 95	46 43	•	248
Tolosa.	596		443	247	•	1286	118 24	83 91	45 85	•	248		
Andoain.	608		443	247	•	1298	119 42	83 15	45 43	•	248		
San Sebastian.	621	443	247	•	1311	120 68	82 34	44 98	•	248			
BILBAO.	Amurrio.	460	443	247	71	1221	97 54	88 29	48 29	13 88	248		
	Areta.	460	443	247	84	1234	96 59	87 38	47 78	16 25	248		
	Arriogorriaga.	460	443	247	94	1244	95 87	86 69	47 40	18 04	248		
	Bilbao.	460	443	247	104	1254	95 17	86 01	47 02	19 80	248		

Condiciones de aplicacion.—Las mismas de la tarifa.

Primer trimestre.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales, correspondiente al trimestre expresado, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo abonado durante el mismo por obligaciones de este presupuesto, que se publica según dispone el artículo 157 de la Ley Municipal vigente.

Capitulos.	CARGO.	Plas.	Cts.
3.º	Producto íntegro de los bienes de propios y de la renta de las inscripciones.	11680	32
7.º	Id. extraordinarios y eventuales.	2783	62
9.º	Producto por arbitrios sobre especies de consumo.	48707	45
	Total cargo.	63171	42

Art.	DATA.	Personal.	Materiel.	TOTAL.
Gastos del Ayuntamiento				
1.º	1.º Sueldo de los empleados.	3035 34		3085 34
	2.º Material de oficinas.		701 91	701 91
	11 Gastos de la recaudacion de arbitrios.	462 18		462 18
Policía de seguridad.				
2.º	2.º Haber de los guardias municipales.	662 98		6628 98
	3.º Equipo y vestuario de los mismos.		226 96	226 96
	4.º Gastos contra incendios.		1517 34	15 7 34
Policía urbana y rural.				
3.º	3.º Gastos de la limpieza y riego.		749 16	749 16
	4.º Id. de arbolado y paseos.	1383 96	414 37	1798 33
	5.º Id. de ferias y mercados.		60	60
	6.º Id. del Matadero público.	1004 06		1004 06
	7.º Id. de los Cementerios públicos.	737 41		737 44
Instruccion primaria.				
4.º	1.º Sueldo de los Profesores.	2570 13		2570 13
	2.º Material de las escuelas.		610 81	610 81
	3.º Alquileres de edificios para las mismas.		437 50	437 50
	5.º Gastos de la Academia de música.	804 15	72 50	876 65
Beneficencia.				
5.º	1.º Gastos generales del Asilo de mendicidad.	155 41	2500	2655 41
Obras públicas.				
6.º	4.º Obras en las alcacas y alcantarillas.		34 86	34 86
	7.º Id. de adoquinado, embalsado y empedrado.		599 66	599 66
Correccion pública.				
7.º	3.º Gastos generales de la Cárcel.	443 64	6000	6443 64
Cargas.				
9.º	4.º Jubilaciones y viudedades.	527 29		527 29
	11 Pago de Contribuciones al Estado.		38	38
Imprevistos.				
11	1.º Gastos de esta especie.		7411 72	7411 72
	Total.	17802 58	21374 79	39177 37

RESUMEN.

Importa el Cargo.	63171 42
Id. la Data	39177 37
Existencia que resulta para el siguiente mes.	23994 05

De forma que importando el Cargo sesenta y tres mil ciento setenta y una pesetas cuarenta y dos céntimos, y la Data treinta y nueve mil ciento setenta y siete con treinta y siete, según queda expresado, resulta una existencia de veinte y tres mil novecientos noventa y cuatro pesetas cinco céntimos, de que se hace cargo la Depositaria en la cuenta del mes de Octubre.
Córdoba 28 de Noviembre de 1874.—El Alcalde, J. R. Sanchez.—El Regidor Interventor, Miguel Pozanco.—El Depositario, Antonio Garcia.—El Secretario, Miguel Lovers.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Palma del Rio.

D. Manuel Rejano Fernandez de Tejada, Alcalde de Palma del Rio.

Hago saber: que debiéndose dar principio por la Junta Pericial de esta villa á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término que ha de regir en el año económico venidero de 1875 á 76, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado exigir á los contribuyentes las relaciones que determina el Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, para lo cual ha señalado el término de quince dias, debiendo presentarlas en la Secretaría Municipal á contar desde la publicacion de este edicto é insercion en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el concepto de que trascurrido que sea no se admitirán las que se presenten.

Palma del Rio 3 de Diciembre de 1874.—Manuel Rejano.—José Lopez Rodriguez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Montoro.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza pública de este distrito municipal, base del reparto de la contribucion territorial correspondiente al inmediato año económico de 1875 á 76, se fija el término de treinta dias, contados desde mañana, para que todos los propietarios, administradores y colonos de fincas rústicas y urbanas comprendidas en este término, presenten en esta Secretaria antes de finalizar el mes de Diciembre próximo las relaciones juradas que previenen los artículos 20 al 23 del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, fijando á cada finca su cabida y linderos por los cuatro puntos cardinales; debiendo advertirles que no se hará traslacion alguna de dominio sin que los interesados justifiquen haber satisfecho los derechos de inscripcion en el Registro de la propiedad y los de hipotecas en los casos que correspondan.

Lo que se publica para la general inteligencia.

Montoro 30 de Noviembre de 1874.—R. Romero.—Antonio Vazquez, Secretario.

JUZGADOS

Juzgado de primera instancia de Cabra.

Don Rafael Gonzalez y Rio, Escribano del número y Juzgado de esta ciudad etc.

Certifico y doy fé: que en el expediente de que se hará expresion ha recaido la sentencia que copio.

Sentencia.—En la ciudad de Cabra á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro, el Sr. D. Juan Manuel Dominguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos estos autos seguidos á solicitud del procurador de este número Don Antonio Urbane y Laguna, como apoderado de José Laguna y Lama, de esta vecindad, en concepto de marido de Manuela Perez sobre que se le declarase pobre para litigar contra Andrés, Manuel, Antonio, Isidra, Francisco y Rafael Peña Roidan hermanos, de este domicilio.

Resultando: que de esa demanda fechada en diez y siete de Junio del corriente año, se confirió traslado con emplazamiento á los hermanos Peñas y al Sr. Promotor Fiscal por término de seis dias en providencia de cuatro de Setiembre último que fué notificada en tiempo y forma á las partes.

Resultando: que evacuado el traslado solamente por el Ministerio publico y acusada por el actor la rebeldía á los hermanos Peñas, se tuvo por acusada en providencia de diez de Octubre próximo pasado que les fué notificada en la misma forma que el emplazamiento, y después se han entendido las notificaciones y citaciones en cuanto á los Peñas con los Estrados del Juzgado.

Resultando: que recibido el pleito á prueba en auto de catorce del citado mes de Octubre por término de doce dias, que después se prorogó hasta el máximo de la ley, se ha practicado en tiempo la propuesta por la parte demandante con las debidas citaciones contrarias.

Considerando: que con declaracion de tres testigos y certificado del amillaramiento de riqueza, se ha justificado cumplidamente que José Laguna Lama y su consorte Manuela Perez no poseen bienes ni rentas de ninguna clase ni están inscriptos en la matrícula del subsidio.

Considerando: que en su virtud,

y no habiendo habido oposicion ni prueba alguna de contrario, procede hacer la declaracion de pobreza á favor de José Laguna Lama en concepto de marido de Manuela Perez segun lo tiene interesado el procurador D. Antonio Urbano en su escrito de demanda de diez y siete de Junio del corriente año.

Considerando: que habiéndose seguido este juicio en rebeldia procede que además de notificarse esta sentencia en los estrados del Juzgado y hacerse notoria por medio de edictos que se fijen en la puerta de los mismos, se publique en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Vistos los artículos ciento ochenta y uno, número primero del ciento ochenta y dos, ciento noventa y ocho al doscientos, ambos inclusivos y el mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil.

Fallo. Que debo declarar y declaro pobre para litigar á José Laguna y Lama, como marido de Manuela Perez, contra Andrés, Manuel, Antonio, Isidra, Francisco y Rafael Peña Roldan, con obcion á disfrutar de los beneficios que se conceden en el artículo ciento ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil anteriormente citada, sin perjuicio de lo que la misma determina para en su tiempo y caso en el ciento noventa y ocho al doscientos ambos inclusivos, notificándose esta sentencia en los estrados del Juzgado, fijando edictos en la puerta de los mismos y publicándose además en el «Boletín oficial» de esta provincia por la ausencia y rebeldía de los hermanos Peñas. Por esta mi sentencia definitivamente juzgando así lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Manuel Dominguez.

Publicacion.— Dió y pronunció la anterior sentencia el señor don Juan Manuel Dominguez, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en este día ante mí, de que certifico. Cabra veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.— Rafael Gonzalez.

La sentencia y publicacion que anteceden están conformes con sus originales á que me refero. Y para que conste, é insertarse en el «Boletín oficial» de la provincia, lo firmo en Cabra á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro. — Rafael Gonzalez.

ANUNCIOS.

Se compran recibos de caballos requisados, de nueve de la mañana á una de la tarde, en el despacho del Abogado D. José Francisco de

Trasobares, calle de San Francisco. 4—1

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Novelas completas por cuatro reales.

«Los Incendiarios del Alba,» novela histórica por D. Antonio San Martin.

«La Gente de Media noche,» novela de costumbre por D. Ramon Ortega y Frias.

«Los Farsantes,» memorias de un usca-vidas por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.

«Pompeya la ciudad desenterrada,» novela histórica por D. Antonio de San Martin.

«La Espuela,» Eoisodio psicológico-novelesco escrita por Jacinto Labaila.

«La Atalá y el René,» por el Vizconde de Chateaubriand, encuadrada en holandesa.

VENTA.

Se hace del oficio de Procurador que ejerció en esta ciudad D. Juan Maria Velasco. La persona que le convenga su adquisicion puede avistarse con D. Juan Rafael Velasco calle Pedregosa núm. 11.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 71.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la libreria del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas es-tendidas por los vecinos con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34.

Escrituras de Pósitos. Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Libreria del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales.

NUEVA MÁQUINA

PARA AFILAR

Cuchillos, guadañas, tijeras y toda clase de herramientas cortantes,

PATENTIZADA É INVENTADA POR GUILLERMO WALCOT Y COMPAÑIA.

89 Pea Croft, Sheffield, Inglaterra. MÁQUINA WALCOT.

100 medallas de premios. Afla 20 cuchillos en un minuto. Instrucciones con la máquina. Puede usarla una criatura. Afla la guadaña. Durará toda tu vida. Patentizada en Inglaterra. Afla toda clase de herramientas cortantes.

Patentizada en Italia. Corta el cristal. Acaba de llegar una nueva remesa á su único deposito calle del Cister número 6. Precio 20 rs. 15—11

A las madres de familia.

La Sra. D.^a Josefa Serrano, que lleva 20 años de ejercitarse en la construccion de toda clase de trajes, y que, para garantizar sus trabajos, advierte que está suscrita á los mejores periódicos de modas que se publican, se ofrece pasar á domicilio para cortar, hilar y probar toda clase de trajes, tanto los de lujo como los de gran economía. Ofrece asimismo hacer de cualquier traje, por antiguo que sea, uno de última novedad.

Las Sras. de fuera de la capital pueden disfrutar de igual beneficio mandando un traje de medida y el estado y edad de la señora.

Se reciben encargos calle Mercaderes número 10, Córdoba. 15—11

Venta. Se venden siete nogales en el fontanar del Cño de Mari-Ruiz, y la casa número 15 calle Mayor de Santa Marina. En dicho fontanar se pueden tratar ambas ventas. 6—6

Aceituna. Se venden por cuenta del cosechero, de la cosecha de este año, en la casa horno ú horchatería del Grau Capitan.

Tambien se vende en la misma casa madera de alamo negro de todas dimensiones, con un 25 por 100 de rebaja de su verdadero valor. 6—6

Venta. Se hace para cortarlas en la mesquante de Enero proximo, de las maceras de castaño que existen en el lugar nombrado de Cuevas, en la sierra de este término, y lindando con los lagares de Negrete, el Rosario y Anton Cabrera. Para tratar calle del Liceo núm. 43. 6—6

Venta. Se hace de dos suertes de olivar, término de Montoro. Una nombrada la Cañada, al pago de la Torreçilla, compuesta de 181 pies de olivo, un pino, 7 higueras, 5 álamos y 8 frutales, y la otra en el mismo pago nombrada de biego Ruiz, con 326 olivos. Pueden tratarse con el procurador de esta ciudad D. Rafael Espejo, que vive en la calle de la Concepcion, núm. 23. 10—2

Arrendamiento de Pastos.

Se hace de los de la dehesa de Nava la Grulla y sus agregados, desde el día hasta el último día de Abril del año inmediato. Para tratar en la Secretaria del Muy Ilustre Sr. Marqués de Villavieja, plazuela de Aguayo núm. 7 de esta capital, ó en Pedro Abad en casa de D. Juan Casullo Sebrían. 12—5

DOCTOR IN ABSENTIA.

Los profesores en artes, letras y ciencias, el clero y magistrados, médicos, cirujanos, dentistas y artistas que deseen obtener el título y diploma de doctor ó bachiller honorario, pueden dirigirse á MEDICUS, calle del Rey, 46, Jersey (Inglaterra).

Córdoba.—1874.

Imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA.